



PROTOCOLO DE ACTUACION FRENTE A SITUACIONES DE VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS ADULTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

La normativa educacional indica que los docentes y asistentes de la educación tienen derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos por parte de otros integrantes de la comunidad educativa.

Los adultos de la comunidad educativa deben estar atentos y reaccionar de manera oportuna a las primeras manifestaciones de conflicto o conductas agresivas.

I. MEDIDAS PREVENTIVAS

El clima o armonía en el ambiente es de vital importancia para una feliz estadía de nuestros niños y niñas.

El equipo de trabajo realizará reflexiones de clima laboral, estrés y distribución de tareas tan seguido como sea necesario.

Algunas de las actividades tendientes a trabajar en la armonía del ambiente laboral son:

- Distribución de tareas claramente detalladas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.
- Organigrama con distribución jerárquica del equipo.
- Co evaluaciones anuales entre los equipos de cada nivel.
- Talleres de reflexión relacionados al equipo y a la armonía del Jardín.

II. PROCEDIMIENTO ANTE AGRESIÓN DE APODERADO A EDUCADORA, ASISTENTE DE LA EDUCACIÓN U OTROS FUNCIONARIOS DEL JARDIN

1. En caso de existir agresiones verbales o físicas ejecutadas por cualquier medio por parte de un padre, madre o apoderado-a del jardín, hacia una Educadora, Asistente de la educación o directivo, éste deberá informar a la brevedad a la Directora. De esta situación deberá quedar constancia expresa y formal, por medio de documento formal escrito, en el cual se detalle claramente el o los hechos denunciados que explican claramente el tipo de agresión, quién específicamente la ejecutó, la fecha, la hora y el lugar en que ocurrió.

2. De verificarse una agresión verbal, la Directora, procederá a conversar con el padre, madre o apoderado-a denunciado-a. Se le solicitará a éste, remediar formativamente el hecho por medio de una disculpa dirigida a la Educadora, Asistente de la educación u otro funcionario-a del Jardín agredido-a, siempre por vía formal escrita y teniendo como ministro de fe a la Directora.

3. En el caso de verificarse agresión física (de constatare las lesiones en un organismo de salud) por parte de un-a padre, madre o apoderado-a del Establecimiento, hacia una Educadora, Asistente de la educación u otro funcionario-a del Jardín, el hecho será denunciado a la Fiscalía, a Policía de Investigaciones, a Carabineros de Chile o a algún otro organismo de seguridad pública.

III. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE AGRESIÓN DE EDUCADORA, ASISTENTE DE LA EDUCACIÓN U OTRO FUNCIONARIO DEL JARDIN A APODERADO-A

1. En caso de existir agresiones verbales o físicas ejecutadas por funcionarios del Establecimiento, como es el caso de Educadoras, Asistentes de la educación, auxiliares u otros, tendrá la facultad de investigar cada hecho la Directora, previa constancia expresa y formal presentada por el padre, madre o apoderado-a, por medio de documento formal escrito, en el cual se detalle claramente el o los hechos denunciados que explican claramente el tipo de agresión, quién específicamente la ejecutó, la fecha, la hora y el lugar.

2. En el caso de verificarse una agresión verbal por parte de una funcionaria (Educatora, Asistente de la educación, Auxiliar u otro), a un padre, madre o apoderado-a del Colegio, la Directora solicitará a la funcionaria denunciada remediar formativamente el hecho por medio de una disculpa dirigida al padre, madre o apoderado-a agredido-a siempre por vía formal escrita y teniendo como ministro de fe a la Directora del Establecimiento.

De no cumplirse la solicitud anterior, la funcionaria agresora deberá firmar un documento de toma de conciencia ante la Directora. En el caso de reincidencia de la actitud por parte de la funcionaria denunciada hacia el mismo u otro apoderado-a del Jardín, el hecho ameritará por sí mismo la desvinculación de la funcionaria, Educatora o Asistente de la educación denunciada.

3. En el caso de verificarse agresión física (mediante la constatación de lesiones en un organismo de la salud) por parte de una funcionaria del Jardín, Educatora, Asistente de la educación, auxiliar u otro, a un padre, madre o apoderado-a del Colegio, la Directora procederá a denunciar la agresión física a la Fiscalía, a Policía de Investigaciones, a Carabineros de Chile, o a algún otro organismo de seguridad pública. Lo descrito en el presente artículo ameritará la desvinculación de la funcionaria, Educatora, Asistente de la educación, Auxiliar u otro denunciado-a.

IV. PROCEDIMIENTO ANTE AGRESIÓN ENTRE EDUCADORAS, ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN Y OTROS FUNCIONARIOS DEL ESTABLECIMIENTO

1. Las posibles agresiones verbales o físicas ejecutadas entre funcionarias del Jardín, como es el caso de Educadoras, Asistentes de la educación, Auxiliares u otros, serán investigadas por la Directora, previa constancia expresa y por medio de denuncia formal por escrito simple, en el cual se detalle claramente el o los hechos denunciados que explican claramente el tipo de agresión, quién específicamente la ejecutó, la fecha, la hora y el lugar y la identificación y el nexo con el Jardín del o la denunciante.

2. Una vez verificada la agresión verbal emitida por un funcionario-a del colegio a su compañero-a de trabajo, la Directora le citará para disculparse con el compañero-a agredido siempre por vía formal escrita y teniendo como ministro de fe a la Directora.

De no cumplirse la solicitud anterior, el funcionario-a agresor deberá firmar además, un documento de toma de conciencia ante la Directora.. Si el funcionario agresor reincide en su acción hacia el mismo u otro compañero-a de trabajo, el hecho ameritará por sí mismo la desvinculación del funcionario-a denunciado-a.

3. En el caso de verificarse agresión física por parte de una Educadora, Asistente de la educación, Auxiliar u otro funcionario del Jardín hacia otro compañero-a de trabajo, la Directora denunciará la agresión a la Fiscalía, a Policía de Investigaciones, a Carabineros de Chile o a algún otro organismo de seguridad pública. Lo descrito en el presente artículo amerita inmediatamente la desvinculación de la Educadora, Asistente de la educación, Auxiliar u otro funcionario del Jardín denunciado.

V. Las acciones probadas, reiteradas y amonestadas por situaciones de conflicto, acoso, hostigamiento o agresión entre funcionarios del Jardín o de éstos hacia otros actores de la Comunidad Educativa, además de las actitudes negativas a remediar las posibles consecuencias no deseadas resultantes de estos hechos, podrán ser una causal válida de despido del funcionario-a denunciado.

VI. Lo expuesto en el presente Protocolo, no impide a la Directora del Jardín, en cualquier instancia, entrevistarse con cualquier apoderado-a, familia, directivo, Educadora, Asistente de la educación, auxiliar u otro funcionario del Establecimiento, contra el que se presente una denuncia por conflicto, acoso, hostigamiento o agresión o que esté relacionado con estos hechos.

VII. Todo actor de la Comunidad Educativa que haya sido sancionado en cualquier instancia conforme al presente Protocolo, tendrá la posibilidad de apelar a la Dirección dentro de un plazo día hábil no mayor a 48 horas, contadas desde la comunicación formal de la sanción. La apelación debe ser presentada formalmente en un documento por escrito. El documento de apelación, debe claramente contener además de la fecha de presentación e identificación y firma del actor sancionado de la Comunidad Educativa, la exposición de razones y fundamentos que puedan originar, entre otras, la

posibilidad de nuevas consideraciones a tomar en cuenta en el caso. La Directora, tendrá la responsabilidad de analizar y resolver si da o no a lugar a la apelación presentada por el actor de la Comunidad Educativa interesado, en un plazo día hábil no mayor a 48 horas. Esta será también respondida formalmente por medio escrito, dirigida específicamente al actor de la Comunidad Educativa que corresponda.